



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 808.753/2020
VEG

SOBRE PAGO COMPENSATORIO DE OBLIGACIÓN DE PROVEER SALA CUNA EN SITUACIÓN QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

09 JUL 2020

N° 3.635



28202007098635

CONCEPCIÓN,

El Hospital Traumatológico de Concepción solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de mantener la entrega del bono compensatorio de obligación de pagar sala cuna a la funcionaria Eyllin Cuevas Manzano, quien se encuentra en su domicilio durante la pandemia causada por el COVID-19.

Como cuestión previa, cabe recordar que mediante oficio N° 6.396, de 2019, de este origen, se determinó que la resolución exenta N° 2.094, de 2019, de ese hospital, que autorizó el cumplimiento alternativo de la obligación de proveer sala cuna respecto de la mencionada funcionaria se ajusta a derecho.

Enseguida, cabe agregar que conforme a lo establecido en el dictamen N° 9.913, de 2020, las circunstancias especiales que ha generado el COVID-19 no han alterado los presupuestos de su entrega, toda vez que los recursos asignados en dicho caso estaban contemplados con anterioridad a la aparición de esa enfermedad y no están asociados a contratos preexistentes ni cupos en establecimientos de sala cuna.

Por ende, su mantención no implica incurrir en un doble gasto, resultando, por tanto, obligatoria su mantención respecto de cualquier trabajadora que preste servicios, ya sea en modalidad remota o presencial.

Consecuente con ello, este beneficio excepcional únicamente puede suspenderse respecto de las trabajadoras que actualmente se encuentran en sus casas sin cumplir labores en esas modalidades, así como también aquellas que estén haciendo uso de un permiso sin goce de remuneraciones, pues en estos casos no hay un desempeño efectivo, requisito esencial que hace procedente este beneficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo.

Por lo tanto, en el caso expuesto, corresponde mantener el beneficio aludido en la medida en que la servidora desempeñe –aun remotamente– alguna función para su empleador, cuestión que corresponde determinar a esa superioridad.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR
HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO DE CONCEPCIÓN
PRESENTE

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO